



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
ARRENDAMIENTO DE CUATRO VIVIENDAS MUNICIPALES EN CALLE POZAS 19.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como bienes patrimoniales: cuatro viviendas sitas en Calle Pozas 19 de este municipio de Horcajuelo de la Sierra.

Los cuatro inmuebles tienen la siguiente distribución y superficies:

Distribución Vivienda 1

VIVIENDA 1	Total	34,19	m2. construidos
	Total	25,06	m2. útiles
Vestíbulo cocina		4,25	m2. útiles
Baño		4,06	m2. útiles
Estudio		16,75	m2. útiles

Distribución Vivienda 2

VIVIENDA 2	Total	60,62	m2. construidos
	Total	46,91	m2. útiles
Vestíbulo cocina		5,40	m2. útiles
Baño		3,74	m2. útiles
Salón Comedor		13,52	m2. útiles
Escalera		3,52	m2. útiles
Dormitorio		20,73	m2. útiles

Distribución Vivienda 3

VIVIENDA 3	Total	53,54	m2. construidos
	Total	41,93	m2. útiles
Salón Com. Cocina		19,59	m2. útiles
Baño		4,06	m2. útiles

Escalera	3,16	m2. útiles
Dormitorio	15,12	m2. útiles

Distribución Vivienda 4

VIVIENDA 4	Total	53,61 m2. construidos
	Total	43,33 m2. útiles
Salón comedor	13,37	m2. útiles
Cocina	5,40	m2. útiles
Baño	3,74	m2. útiles
Escalera	3,16	m2. útiles
Dormitorio	17,66	m2. útiles

La finalidad de estos alquileres por parte del Ayuntamiento, es la de cubrir la necesidad básica de vivienda de los empadronados en este municipio que, a su vez, no dispongan de vivienda en propiedad, **en caso de contar con vivienda en propiedad o no estar empadronado en el municipio, se considerará causa de exclusión automática.**

Dicha vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, debiendo empadronarse en la vivienda, sin que en ningún caso puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso o actividad comercial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de siete años, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA TERCERA – IMPORTE DE LA RENTA

A los efectos de determinar el valor de la renta, se consideran los siguientes parámetros:

Vivienda 1

1. Importe mensual: 150€
2. Modificaciones previstas como posibles: NO
3. Importe anualidad: 1800€
4. Anualidades iniciales: 1
5. Prórrogas: SÍ
6. Total anualidades posibles: 7

Vivienda 2

1. Importe mensual: 220€
2. Modificaciones previstas como posibles: NO
3. Importe anualidad: 2640€
4. Anualidades iniciales: 1
5. Prórrogas: SÍ
6. Total anualidades posibles: 7

Vivienda 3

1. Importe mensual: 220€
2. Modificaciones previstas como posibles: NO
3. Importe anualidad: 2640€
4. Anualidades iniciales: 1
5. Prórrogas: SÍ
6. Total anualidades posibles: 7

Vivienda 4

1. Importe mensual: 220€
2. Modificaciones previstas como posibles: NO
3. Importe anualidad: 2640€
4. Anualidades iniciales: 1
5. Prórrogas: SÍ
6. Total anualidades posibles: 7

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si bien los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Administración del Estado y en la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a 67.800€ euros, por el primer año y por las prórrogas; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, ya que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad u otros documentos similares que permitan su identificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada unidad familiar no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter presencial.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de San Antonio, 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación

la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En caso de que un licitador quiera ver la vivienda se establecen los días tercero y décimo, contando desde el día que inicia el plazo de presentación, designados a tal efecto, en horario de 09 a 14 h.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a una vivienda municipal en arrendamiento en calle Pozas 19.

La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

– **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Solicitud de participación (anexo III)

a) Documentos que acrediten la personalidad y/o personas que incluyan la unidad familiar

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar (anexo I) y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo previsto en el anexo I.

c) Nota o Certificación Negativa de propiedades del Registro de la Propiedad expedida a nombre del solicitante.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica (anexo II)

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II

- Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de criterios establecidos en la cláusula novena.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Dichas condiciones deberán acreditarse mediante la documentación oportuna:

1. EMPADRONAMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

- 5 puntos: más de 4 años
- 4 puntos: más de 3 años pero menos de 4
- 3 puntos: más de 2 años pero menos de 3
- 2 puntos: más de un 1 año pero menos de 2
- 1 punto: menos de 1 año

2. SITUACIÓN LABORAL (HASTA 2 PUNTOS)

Disponer de contrato laboral indefinido, pensión de jubilación, incapacidad permanente o alta en el Régimen de autónomos.

- 2 puntos

Disponer de contrato laboral no indefinido o por obra y servicio.

- 1 punto

En caso de empate se decidirá por sorteo.

Una vez configurada la lista de licitadores admitidos y los puntos obtenidos por cada uno de ellos, estos irán solicitando la vivienda que prefieran de las cuatro ofertadas, teniendo preferencia para realizar la solicitud el que más puntos hubiera obtenido y así sucesivamente hasta completar la adjudicación de las cuatro viviendas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa; siendo sus componentes los designados por este Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación, se constituirá, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y se procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto

la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza correspondiente de una mensualidad de renta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Dicha fianza se ingresará el siguiente número de cuenta del que el Ayuntamiento es titular:

Caixabank ES39 2100 2189 24 1300082002.

Dicha fianza responde de las obligaciones derivadas del contrato, de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, y de las penalidades impuestas por este contrato.

Tal fianza tiene por objeto garantizar el cumplimiento por el inquilino de las obligaciones arrendaticias y será devuelta a la finalización del arriendo siempre que la vivienda esté en estado de conservación y uso similares a cuando fue arrendada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

- La persona arrendataria está obligada a ocupar la vivienda y destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a dos meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de desocupación. El

incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

- Abonar la renta dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria de la que este Ayuntamiento es titular.
- El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación al arrendatario del día y hora en que pretenda hacer la inspección.
- Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de consumos de servicios con los que cuente o pueda contar en el futuro la vivienda arrendada, tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, recogida de basuras, canon de saneamiento, gas, teléfono, y en general todos los servicios susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.
- La cesión o subarriendo total o parcial de la vivienda objeto de este contrato está prohibido.
- La persona arrendataria deberá mantener la vivienda y sus anejos en buen estado de conservación e higiene, realizando por su cuenta y a sus expensas las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario y como consecuencia de los deterioros causados en el piso por ella misma o por las personas que residan en su compañía. Las reparaciones en la vivienda que sean necesarias para conservarla en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento, con excepción de los deterioros imputables a la persona arrendataria, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.
- No se podrá realizar ningún tipo de obra sin el permiso y consentimiento explícito del ayuntamiento.

No obstante, todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas (siempre con el consentimiento explícito del Ayuntamiento) quedarán en beneficio de los inmuebles y a favor de la Arrendadora, sin que la Arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la Arrendataria.

Queda totalmente prohibido para el arrendatario la realización de obras que modifiquen la configuración o provoquen disminuciones en la estabilidad o seguridad de los inmuebles.

- No se permite la pintura del piso en color distinto al entregado, por lo que si no se devuelve el piso en las mismas condiciones será de cuenta del arrendatario el precio que conlleve su restitución.

Del mismo modo, el arrendatario no podrá:

- Instalar y/o desarrollar, actividad industrial, comercial o de servicios.
- Tener o manipular materiales explosivos, inflamables, incómodos, insalubres, nocivos o peligrosos.
- Hacer taladros en paramentos de baño y cocina.
- Arrojar, depositar o almacenar elementos particulares en la vía pública.
- Tener animales que puedan perjudicar la convivencia comunitaria y la conservación de la vivienda.
- Colocar antenas parabólicas o de cualquier otro receptor de señales de televisión y radio individuales en fachadas o tejado del edificio, salvo autorización por escrito del arrendador el cual se reserva la posibilidad de autorizar, si lo considera conveniente, la instalación de receptores de señales colectivas, estableciendo en su caso, las condiciones que le parezcan oportunas.
- Tender ropa u otros objetos en las ventanas salvo en los lugares especialmente dedicados al efecto.

En lo no previsto expresamente en estos Pliegos, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Actualización de la Renta.

La renta se actualizará cada año aplicando la última anualidad del Índice de Garantía de Competitividad, a fecha de cada revisión, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. No obstante, este incremento no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Efectos y Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato:

- La falta del pago del precio de dos mensualidades, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

- El incumplimiento, siquiera parcial, de las obligaciones del arrendatario descritas en el presente clausulado.

- La cesión o subarriendo total o parcial del inmueble.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará una vez se complete la instalación de las cocinas, actualmente en ejecución. Esta formalización deberá en todo caso realizarse en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Inventario y mobiliario de las viviendas.

Las viviendas no se entregarán amuebladas, contando únicamente con el siguiente inventario aproximado:

Baño

compuesto por sanitarios, grifería y mampara de ducha

Caldera de pellet y termo eléctrico

Cocina

- Campana extractora
- Fregadero con grifería
- Vitrocerámica de dos fuegos
- Encimera
- Muebles

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será oficina de Secretaría. Siendo el correo electrónico el siguiente: horcajuelo@hotmail.es

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) [y su personal], en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en

la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Horcajuelo de la Sierra a 24 de enero de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Cesáreo Fajardo Heras

Diligencia, para hacer constar, que los citados Pliegos, fueron aprobados por acuerdo de pleno de fecha 27 de enero de 2023.

Horcajuelo de la Sierra, 22 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA

Fdo. María Puértolas Gareta

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE POZAS 19**, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de una vivienda municipal en calle Pozas 19.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de arrendamiento, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento.
- Que no dispone de vivienda en propiedad.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º
_____, enterado del expediente para el **ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN
CALLE POZAS 19** en Horcajuelo de la Sierra, mediante concurso anunciado la
Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a abonar la renta establecida para cada una de las viviendas
ofertadas en la cláusula tercera del pliego.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

MODELO DE INSTANCIA: SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE POZAS 19

DATOS INTERESADO	
NOMBRE	APELLIDOS
DNI	TELÉFONO
DOMICILIO NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO	CP
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS REPRESENTANTE	
NOMBRE	APELLIDOS
DNI	TELÉFONO
DOMICILIO NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO	CP
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
INDICAR EL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
Que habiendo sido publicada la licitación por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento de una vivienda municipal en calle Pozas 19,	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
<input type="checkbox"/> Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación.	
<input type="checkbox"/> Que consiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en la Plataforma para la Contratación con el Sector Público, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de las adjudicaciones pertinentes y para la correcta preparación y ejecución de los trámites correspondientes a dicho proceso.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o Documentación que acredite la representación
- Fotocopia de Contrato de trabajo, pensión de jubilación o incapacidad permanente, alta en régimen de autónomos.
- Nota simple negativa de propiedades del Registro de la Propiedad
- Anexo I, Modelo de Declaración Responsable
- Anexo II, Oferta Económica

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la licitación para la CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE POZAS 19,

Firmado

--